sabe como dela ynposizion dela dbitrio con que se
hazen las dhas obras no resulta daño al estado y
sus bezinos ni conzejo della porques muy suave
de llebar y no se siente porque no se altera el prezio
de las carnes ni es sisa ni otra ynposizion y no es
grave ni pesado y no a visto que xarse a nadie del
y ansi le pareze que no ay ynconveniente ninguno
para que su mag.d y dhos señores dexen de dar la dha
facultad y de darla se vartilidad y provecho
della y sus bezinos y que esto que a dho es la bei
dad so cargo de su juramento y que es de edad
de quarenta y quatro a.s poco mas o menos
y lo firmo de su nonbre y los dhos alcaldes

Ycorbalan
Don Juan Guirao de Guzman
Ante mi Fr.co Villegas
Sr.o

A la villa de Zehegin en este dho dia mes y año
dhos los dhos alcaldes ordinarios para la dha
ynformazion y dilijenzias mandaron pa
rezer ante si a don Gines Chuo de Guzman vezino
de esta villa del qual se rezibio juramento en
forma de dr.o y ello hizo el prometio de dezir ver
dad y siendo preguntado por la dha Real pro
bizion de dilijenzias dixo que siendo este
testigo alcalde ordinario en el estado de los hi
jos dalgo de esta villa el año pasado de seis y ocho
uno por aver en esta villa falta de plaza
sala de cabildo carzel y carnezerias por par
te del conzejo de esta villa se pidio lizenzia y
facultad a su mag.d y señores de su Real con
zejo de las ordenes para hazer las dhas obras
y edifizios y que se diese a dbitros para ellas